



Acta De Votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 25 de abril de 2017

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Anamari Garro Vargas (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

<u>Exp. Nº</u>	<u>Voto Nº</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
11-011184-0007-CO	2017005855	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión formulada.	DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CORONADO DEL MINISTERIO DE SALUD.
13-002198-0007-CO	2017005856	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a MODESTO ALPÍZAR LUNA, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuelita, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2014-019183 de las 14:30 hrs. del 25 de noviembre de 2014, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAMINOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
13-004579-0007-CO	2017005857	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Rolando Rodríguez Brenes, en su calidad de Alcalde Municipal de Cartago y se ordena a Andrea Morales Fiesler quien ocupe el cargo de Directora del Área Rectora de Salud de Cartago, así como a Carlos Villalta Villegas en su condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupa ese cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia número 2013-8277 de las 9:10 horas del 21 de junio del 2013, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren y en el caso del Alcalde Municipal de Cartago bajo la	MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, JEFE DE LA OFICINA DE CARTAGO DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN CORDILLERA VOLCÁNICA CENTRAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE AGUAS DE CONSUMO, ENCARGADO DEL ÁREA DE OPERACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE SALUD DE CARTAGO, DIRECTORA DE LA REGIÓN II CARTAGO, DIVISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO A. I. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			advertencia de ordenar testimoniar piezas. Notifíquese a la presente resolución a Rolando Rodríguez Brenes, en su calidad de Alcalde Municipal de Cartago, Andrea Morales Fiesler en su condición de Directora del Área Rectora de Salud de Cartago y a Carlos Villalta Villegas en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Transportes, o a quienes ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.	
14-018398-0007-CO	2017005858	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL A. I. DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
15-004431-0007-CO	2017005859	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar la gestión de desobediencia.	PRESIDENTE DEL CONCEJO DEL LA MUNICIPALIDAD DE CERVANTES DE CARTAGO, INTENDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CERVANTES DE CARTAGO.
15-010814-0007-CO	2017005860	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar las gestiones formuladas.	PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN HIJOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS, PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.
16-003998-0007-CO	2017005861	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a CATALINA COGHI ULLOA, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Oreamuno, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2016-08520 de las 09:05 hrs. del 24 de junio de 2016, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, CARTAGO, JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO. J.A.S.E.C.
16-011386-0007-CO	2017005862	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	JEFE DE LA SUCURSAL DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE HEREDIA.
16-015954-0007-CO	2017005863	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA.
17-0007-CO	2017005864	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	TRIBUNAL DE APELACIÓN, ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES, UNIVERSIDAD NACIONAL, PROFESOR, UNIVERSIDAD NACIONAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



17-001669-0007-CO	2017005865	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, GUANACASTE.
17-001910-0007-CO	2017005866	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GEOVANNY GERARDO FERNÁNDEZ MARÍN.
17-002296-0007-CO	2017005867	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	SOCIEDAD DE VIDA DEL MAGISTERIO NACIONAL.
17-002989-0007-CO	2017005868	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-003395-0007-CO	2017005869	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA UNIDAD MÉDICO LEGAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-004056-0007-CO	2017005870	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Garro Vargas dan razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho defensa y debido proceso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-004057-0007-CO	2017005871	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Garro Vargas dan razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho defensa y debido proceso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-004141-0007-CO	2017005872	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTERIO DE SALUD, ÁREA RECTORA HOSPITAL, MATA REDONDA, SAN JOSÉ.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



17-004204-0007-CO	2017005873	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA.
17-004562-0007-CO	2017005874	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN.
17-004580-0007-CO	2017005875	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que se le realice a la amparada la cirugía requerida en el Servicio de Ginecología de ese centro médico, la cual no debe exceder el plazo de TRES MESES contado a partir de la comunicación de este fallo, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Una vez realizado dicho procedimiento, condicionado al criterio técnico del médico tratante, se deberá programar a la amparada la cirugía requerida para tratar su hernia incisional, la cual no debe exceder el plazo de TRES MESES contados a partir de la comunicación de este fallo, con las mismas advertencias dadas líneas arriba. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	
17-004657-0007-CO	2017005876	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.-	FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE BARRIO MÉXICO.
17-004673-0007-CO	2017005877	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ HERRERA, en su condición de Director General a.i. y, a RAFAEL GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, en su condición de Jefe Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Nacional de Niños de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo de UN MES, constado a partir de la notificación de esta sentencia, brinden la atención médica a la paciente, así como el tratamiento o exámenes médicos que requiere en razón de su padecimiento. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ HERRERA, en su condición de Director General a.i. y, a RAFAEL GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, en su condición de Jefe Servicio de Cardiología, ambos del Hospital Nacional de Niños de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-004693-0007-CO	2017005878	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CORONADO.
17-004748-0007-CO	2017005879	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Walter Vega Gómez, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe fecha para la cirugía que requiere dentro del plazo de TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA.
17-004782-0007-CO	2017005880	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SEGURIDAD DE CUIDO RESPONSABLE SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-004790-0007-CO	2017005881	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe al amparado en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			<p>de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Notifíquese.-</p>	
17-004824-0007-CO	2017005882	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en condición de Directora Médica del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar la fecha en que se comprometió en su informe, se realice el ultrasonido que se indicó a [NOMBRE 001], mayor, portadora de la cédula de identidad [VALOR 001]. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mylena</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			Quijano Barrantes, en condición de Directora Médica del CASI Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-004852-0007-CO	2017005883	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias para que el recurrente [NOMBRE 001], se le realice la cirugía indicada por su médico tratante, en la fecha que se ha programado y dentro de los límites señalados. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden, se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004860-0007-CO	2017005884	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo que, en el plazo indicado a esta Sala (13 de junio del 2017), brinden la atención médica a la paciente, así como, el tratamiento o exámenes médicos que requiere en razón de su padecimiento. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE IMÁGENES MÉDICAS DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ DE DESAMPARADOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MYLENA QUIJANO BARRANTES, en su condición de Directora Médica del CAIS Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-004891-0007-CO	2017005885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE GRECIA.
17-004921-0007-CO	2017005886	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia N° 2017005024 de las 09:15 horas del 31 de marzo de 2017, en el sentido de que el recurrente, si a bien lo tiene, deberá servirse del mecanismo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Contencioso Administrativo.	TESORERÍA NACIONAL, MINISTERIO DE HACIENDA.
17-004951-0007-CO	2017005887	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Hugo Dobles Noguera, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004963-	2017005888	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.



Documento firmado digitalmente



0007-CO		AMPARO		
17-005005-0007-CO	2017005889	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director General y a HUGO DOBLES NOGUERA, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que le sea reprogramada a la recurrente [NOMBRE 001], la cita referida en la Especialidad de Ortopedia del Hospital Dr. Calderón Guardia, ello dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, y bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA.
17-005150-0007-CO	2017005890	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			pago de costas, daños y perjuicios.	
17-005151-0007-CO	2017005891	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que se le efectúe a la accionante la cirugía en la fecha programada por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-005156-0007-CO	2017005892	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN.
17-005161-0007-CO	2017005893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN. ALAJUELA, BOMBEROS, SAN RAMÓN, ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



17-005176-0007-CO	2017005894	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le brinde la atención médica que requiere, se le apliquen los exámenes y valoraciones correspondientes y se le practique la cirugía que demanda para tratar su padecimiento de de espondilolistesis L4-L5 con estenosis del canal. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas de la recurrente no contraindique tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIURUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.</p>
17-005180-0007-CO	2017005895	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ.</p>
17-0201-007-CO	2017005896	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y el Dr. Francisco Zúñiga Montero, Jefe del Servicio de Cirugía</p>	<p>COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			<p>General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha fijada con ocasión de este amparo 27 de mayo de dos mil diecisiete a la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] le sea realizada la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo su responsabilidad, si otra causa médica no lo impide. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-005246-0007-CO	2017005897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, ANALISTA EN SISTEMAS INFORMACIÓN TERRITORIAL, MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.
17-005260-0007-CO	2017005898	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el plazo de espera excesivo para recibir atención médica. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se valore la gonalgia aquejada por la amparada, dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal.	
17-005273-0007-CO	2017005899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FINCA CAFETALERA.
17-005284-0007-CO	2017005900	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEGUANACASTE R.L.
17-005422-0007-CO	2017005901	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ Y EL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17-005461-0007-CO	2017005902	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se realice la cirugía prescrita a favor de la parte tutelada dentro del plazo de 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
<p>17-005518-0007-CO</p>	<p>2017005903</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar en el plazo indicado, se someta a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR 001], a la cirugía que se le indicó, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana</p>	<p>JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA UNIDAD DE REEMPLAZOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente el recuso respecto de la condenatoria con costas, daños y perjuicios.	
17-005519-0007-CO	2017005904	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-005567-0007-CO	2017005905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO DE SAN JUAN DEL NORTE.
17-005596-0007-CO	2017005906	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que requiere la amparada por padecer de coleditiasis, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-005631-0007-CO	2017005907	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General, y a Jairo Villareal Jaramillo, en su calidad de jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el tutelado sea valorado en el Servicio de Medicina Interna, y en caso de no existir contraindicación médica, sea sometido a la cirugía que le fuera prescrita, dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir del momento en que fuera valorado. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-005641-0007-CO	2017005908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD AMERICANA, SAN PEDRO, SAN JOSÉ.
17-005658-0007-CO	2017005909	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			<p>Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realicen las cirugías que requiere el amparado en ambos ojos, en un plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, empezando por el ojo que determine su médico tratante y continuando, posteriormente, con el otro ojo, según el intervalo de tiempo entre cada operación que indique el médico especialista de dicho nosocomio, siempre y cuando una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Eugenia Cruz Harley, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
<p>17-005660-0007-CO</p>	<p>2017005910</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General, y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X; ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que se respete la fecha establecida para el examen médico prescrito a la tutelada - de mayo del 2017-, como se ha</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.</p>



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			<p>informado bajo juramento a este Tribunal. Todo lo anterior bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
17-005669-0007-CO	2017005911	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005672-0007-CO	2017005912	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-005690-0007-CO	2017005913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FISCALÍA ADJUNTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005714-0007-CO	2017005914	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Roy López Arias, respectivamente, en su condición de director general y jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



			<p>cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice en mayo de 2017 la cirugía prescrita, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Roy López Arias, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Urología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	
17-005728-0007-CO	2017005915	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia número 2017-5444 de las 9:00 horas del 12 de abril del 2017.	TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.
17-005733-0007-CO	2017005916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA JUNTA MÉDICA DEL DOLOR CRÓNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-005736-0007-CO	2017005917	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-005751-0007-CO	2017005918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en cuanto al mismo extremo, pero da razones diferentes, según lo indica en el último considerando de esta resolución.	TRIBUNAL DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



17-005769-0007-CO	2017005919	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DE HEREDIA.
17-005805-0007-CO	2017005920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005806-0007-CO	2017005921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA.
17-005811-0007-CO	2017005922	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-005816-0007-CO	2017005923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
17-005825-0007-CO	2017005924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GRUPO MUTUAL ALAJUELA LA VIVIENDA.
17-005838-0007-CO	2017005925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.
17-005842-0007-CO	2017005926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PROGRAMA DE POSGRADO, ESPECIALIDADES MÉDICAS, UNIDAD DE REUMATOLOGÍA, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
17-005848-0007-CO	2017005927	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2012-002184 de las 10:05 hrs. de 17 de febrero de 2012.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005855-0007-	2017005928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PURISCAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:43



CO				
17-005889-0007-CO	2017005929	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-005068 de las 09:15 hrs. de 4 de abril de 2017.	HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO.
17-005897-0007-CO	2017005930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-005902-0007-CO	2017005931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005914-0007-CO	2017005932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO DE COSTA RICA.
17-005927-0007-CO	2017005933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-005947-0007-CO	2017005934	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-005954-0007-CO	2017005935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÁREA DE SALUD DE CORREDORES, SUCURSAL DE LA CUESTA.
17-005968-0007-CO	2017005936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPELESCA R. L.
17-005983-0007-CO	2017005937	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-004632 de las 09:15 hrs. de 28 de marzo de 2017.	COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005999-0007-CO	2017005938	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE HEREDIA.
17-006000-	2017005939	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



0007-CO		AMPARO		
17-006008-0007-CO	2017005940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE PERMISOS Y PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-006020-0007-CO	2017005941	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia.	COORDINACIÓN MAESTRÍA SERVICIOS DE SALUD SOSTENIBLE, SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.
17-006027-0007-CO	2017005942	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-006035-0007-CO	2017005943	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ÁLVARO FERNANDO LÓPEZ BÁEZ, DIGNA ODILIE DEL CARMEN DÍAZ PICADO.
17-006041-0007-CO	2017005944	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ADMINISTRADORA DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL SUB ÁREA Y EMPLEO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-006042-0007-CO	2017005945	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIDAD DE IMPUGNACIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-006043-0007-CO	2017005946	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-006048-0007-CO	2017005947	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO.
17-006050-0007-CO	2017005948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en relación a la mora judicial. La Magistrada Garro Vargas salva el voto en cuanto al mismo extremo, pero da razones diferentes, según lo indica en el último considerando de esta resolución.	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIÁN Y ALAJUELITA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



17-006053-0007-CO	2017005949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-006055-0007-CO	2017005950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENCIA DE PENSIONES.
17-006066-0007-CO	2017005951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD.
17-006072-0007-CO	2017005952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-006082-0007-CO	2017005953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BAC CREDOMATIC.
17-006089-0007-CO	2017005954	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-006094-0007-CO	2017005955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESTADO.
17-006109-0007-CO	2017005956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-006115-0007-CO	2017005957	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA.
17-006182-0007-CO	2017005958	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CARLOS MORA MENDOZA.



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13



A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
19/06/2017 10:15:13